



RAD. 2000-306

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede, la alimentaria INGRY JULIETH AVILA VILLARREAL solicita que se oficie a CASUR para que, en lo sucesivo, proceda a realizar los descuentos correspondientes a la cuota alimentaria y a CASUR a fin que deje a disposición del despacho los dineros retenidos por cesantías para que con ellos se cancelen las cuotas de los meses de marzo, abril, mayo y junio del año en curso.

Como quiera que a pesar de haberse dispuesto el levantamiento de la medida de embargo, atendiendo la conciliación celebrada por las partes en la Casa de Justicia el 19 de marzo de 2019, se advirtió en dicho acuerdo la reactivación de las medidas en caso de incumplimiento, se accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado,

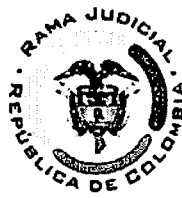
RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al pagador de CASUR para que, en lo sucesivo, descuente y ponga a disposición de este juzgado el equivalente al DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16.66) de la asignación mensual de retiro que percibe el señor OLVER AVILA HIDALGO identificado con la C.C. No 93.391.520, con destino a los alimentos de las jóvenes INGRY JULIETH y ANGIE LORENA AVILA VILLARREAL.

Para tal efecto, deberá descontar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes el equivalente al DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16.66) de la asignación mensual de retiro que percibe el señor AVILA HIDALGO, lo que pondrá a disposición de este juzgado, en la cuenta No 730012033003 del banco Agrario de la ciudad, código 6, a nombre de las jóvenes INGRY JULIETH y ANGIE LORENA AVILA VILLARREAL portadoras de las Cédulas de Ciudadanía No 1110572819 y 1110572821 respectivamente.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador de CAJA HONOR de la Policía Nacional a fin que, de las cesantías retenidas al señor OLVER AVILA HIDALGO con C.C. No. 93.391.520, descuente y ponga a disposición de este juzgado, el valor equivalente al DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16.66) de la asignación de retiro percibida por aquel durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del presente año, **teniendo como base de liquidación la asignación mensual de retiro de TRES MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (3.026.576,00), valor certificado por el CENTRO INTEGRAL DE TRAMITES Y SERVICIOS "CITSE" (fol. 291).**

Dicha cantidad deberá ser consignada en la cuenta No 730012033003 del banco Agrario de la ciudad, código 6, a nombre de las jóvenes INGRY JULIETH y ANGIE LORENA AVILA VILLARREAL portadoras de las Cédulas de Ciudadanía No 1110572819 y 1110572821 respectivamente.



TERCERO: COMUNIQUESE al señor pagador de CAJA HONOR de la Policía Nacional, que el valor restante de las cesantías definitivas liquidadas y retenidas al señor OLIVER AVILA IDALGO queda libre de embargo por cuenta del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA

Mach

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA	
IBAGÜÉ - TOLIMA	
NOTIFICACIÓN ESTADO Nº	046
Fecha	Julio 8 de 2020
Días hábiles	
 Secretario	